



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes López, Guillermo (Hs. Nivel Secundario) hasta 19/09 -CUDAP: EXP-UNC:0040140/2019

VISTO:

El certificado médico mediante el cual se otorga licencia con cargo al Cap. VII – Art. 46 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo del Personal Docente de las Universidades Nacionales, al Profesor LÓPEZ, GUILLERMO (Legajo N° 30.405), en veintitrés (23) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), y

CONSIDERANDO:

La necesidad imperiosa de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo de las clases.

Que las horas cátedra Nivel Pregrado se designan en otra Resolución de esta Dirección.

Atento a las disposiciones de la Ordenanza 5/95 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Art. N° 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio, aprobado por Res. Rec. 1285/14.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplentes, a los docentes y en el dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) que se indican más adelante, desde el 22/08/2019 hasta el 19/09/2019 a:

- GARCÍA, ROGELIO MARTÍN (Legajo N° 36.405), en cuatro (4) horas cátedra de Historia VI.
- TABORDA, MARCELO (Legajo N° 24.999), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I y en seis (6) horas cátedra de Elementos del Derecho.
- AGHEMO, FRANCO EZEQUIEL (Legajo N° 42.456), en tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana I y en dos (2) horas cátedra de Formación Ética y Cívica II.
- SARTORI MOYANO, FEDERICO TULIO (Legajo N° 39.796), en dos (2) horas cátedra de Historia de la Cultura II.

Art.2º.- Designar con carácter de suplente al profesor GARCÍA, ROGELIO MARTÍN (Legajo N° 36.405), en el dictado de tres (3) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana II desde el 04/09/2019 hasta el 19/09/2019.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.4º.- Los Profesores antes mencionados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.